

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: JAIME BECERRA CARDONA VS. COLPENSIONES. RAD. 007-2018-00486-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2022



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1142

Santiago de Cali, 21 de julio de 2022

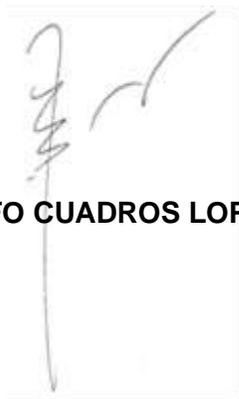
Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada BANCO DE BOGOTA ha constituido el depósito judicial No. 469030002755916 por valor de \$ 877.803 en la cuenta judicial de este despacho por concepto de la condena a ella impuesta por costas, siendo procedente se ordenará su entrega a la Apoderada Judicial del demandante, quien cuenta con facultad para recibir -fl. 36 archivo 01 del expediente digital- como quiera que no existe restricción para su pago.

Por último, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo, seguidamente se remitirá copia de la orden de pago a la dirección electrónica por él dispuesta. En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del depósito judicial No. 469030002755916 por valor de \$ 877.803, a la Abogada GISELL TABARES SANCHEZ identificada con C.C. 38.671.643 portadora de la T. P No. 302.057 del C.S de la J., en calidad de apoderado Judicial del demandante y quien tiene facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo, seguidamente se remitirá copia de la orden de pago a la dirección electrónica por él dispuesta.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez
Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE Hoy 22/JULIO/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 113

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO. DTE: JAIME BECERRA CARDONA VS. COLPENSIONES. RAD. 007-2022-00130-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2022



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1141

Santiago de Cali, 21 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que las demandadas COLPENSIONES ha constituido el depósito judicial No. 469030002778863 por valor de \$ 828.116,00, en la cuenta judicial de este despacho por concepto de la condena a ella impuesta por costas, siendo procedente se ordenará su entrega a la Apoderada Judicial del demandante, quien cuenta con facultad para recibir -fl. 1 archivo 02 del expediente digital- como quiera que no existe restricción para su pago.

Por otro lado, al revisar la presente ejecución, se advierte que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 3° de la sentencia ejecutiva No. 11 realizada el 08 de julio del presente año, en la cual se les solicita presentar la liquidación del crédito. En consideración a lo anterior, se les requiere por segunda vez para que presenten la liquidación del crédito con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

Por último, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo, seguidamente se remitirá copia de la orden de pago a la dirección electrónica por él dispuesta. En tal virtud, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del depósito judicial No. 469030002778863 por valor de \$ 828.116,00, a la Abogada GISELL TABARES SANCHEZ identificada con C.C. 38.671.643 portadora de la T. P No. 302.057 del C.S de la J., en calidad de apoderado Judicial del demandante y quien tiene facultad para recibir.

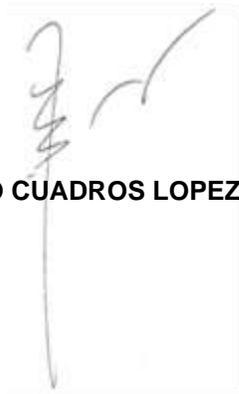
SEGUNDO: REQUERIR A LAS PARTES POR SEGUNDA VEZ, para que presenten la liquidación del crédito, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo, seguidamente se remitirá copia de la orden de pago a la dirección electrónica por él dispuesta.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/



RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 22/JULIO/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 113

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario